



DOCUMENTO
ELECTRONICO

APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE BECA A LOS/AS BECARIOS/AS DE DOCTORADO DEL PROGRAMA BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS PUEDAN CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO INTERRUMPIDOS POR EL ACAECIMIENTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y/O POR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS, QUE HAN CONDICIONADO LOS PLANES DE FORMACIÓN DE POSTGRADO, LLAMADO AÑO 2022.

**RESOLUCION EXENTO N°: 10097/2022
Santiago 21/11/2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Decreto Supremo N°28/2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2022, modificó el DECRETO SUPREMO N°335, DEL AÑO 2010, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (EX COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA), EN EL SENTIDO DE FACULTAR LA PRÓRROGA DE BECAS NACIONALES DE DOCTORADO QUE HAYAN SUFRIDO INTERRUPCIÓN POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, POR MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y OTRAS SIMILARES.
- b. Que, para efectos de otorgar la ayuda económica excepcional y de emergencia, establecida en el citado decreto, se crea un instructivo que permitirá su entrega en los términos para los cuales fue prevista, el cual servirá de guía para que los/las beneficiarios/as de ésta canalicen sus solicitudes.
- c. Que, el artículo 14°, número viii, del Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, disponen que los becarios/as de doctorado tienen por obligación, una vez finalizada la beca y dentro de los plazos establecidos, acreditar la obtención del grado académico respectivo. Por consiguiente, la extensión de un máximo de seis meses que se otorgará a los solicitantes forma parte de la duración de la beca, por tanto, será la fecha a partir de la cual se contabilice los plazos de exigibilidad de las obligaciones del becario/a.
- d. Las facultades que detenta esta Subdirección de Capital Humano, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8904, de fecha 14 de octubre del 2022, de ANID, que modificó la Resolución Exenta N° 21, de fecha 30 de marzo del 2022, de ANID, sobre delegación de atribuciones y firma en materias exentas de control preventivo;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE BECA A LOS/AS BECARIOS/AS DE DOCTORADO DEL PROGRAMA BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS PUEDAN CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO INTERRUMPIDOS POR EL ACAECIMIENTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y/O POR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS, QUE HAN CONDICIONADO LOS PLANES DE FORMACIÓN DE POSTGRADO, LLAMADO AÑO 2022", cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE BECA A LOS/AS BECARIOS/AS DE DOCTORADO DEL PROGRAMA BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS PUEDAN CONCLUIR SUS INVESTIGACIONES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO INTERRUMPIDOS POR EL ACAECIMIENTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y/O POR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS, QUE HAN CONDICIONADO LOS PLANES DE FORMACIÓN DE POSTGRADO, LLAMADO AÑO 2022.

1. INTRODUCCIÓN:

El Decreto Supremo N° 28/2022 modificó el Decreto Supremo N° 335 del año 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y condiciones para asignar Becas Nacionales de postgrado, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ex Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica), en el sentido de facultar la prórroga de becas nacionales de doctorado que hayan sufrido interrupción por la pandemia provocada por el COVID-19, por medidas de confinamiento y otras.

Que, el artículo primero del citado decreto establece:

” Modifícase el Decreto Supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece las normas sobre el otorgamiento de Becas del Programa Becas Nacionales de Postgrado, en lo que respecta a las becas ejecutadas por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, cuyo texto refundido fue fijado por el artículo segundo del Decreto Supremo N° 297, de 2014, del Ministerio de Educación, en el sentido de agregar el siguiente artículo transitorio:

Artículo Primero Transitorio: Facúltase de manera excepcional a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo para otorgar una extensión de beca a los becarios de Doctorado del Programa Becas Nacionales de Postgrado que hayan finalizado o finalicen su beca entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, si ésta ha tenido vigencia durante todo o parte del período de alerta sanitaria decretada por la autoridad sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Dicha extensión será por un plazo máximo de seis meses, adicionales a los máximos dispuestos en el presente decreto y sus modificaciones, con el objeto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y/o por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación de postgrado. Quedan exceptuados de esta posibilidad los becarios de doctorado nacional que hayan obtenido la extensión de hasta un máximo de seis meses de los beneficios de mantenimiento, que establece el numeral vii) del Artículo 10 N°1 de este decreto, destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral.

Para tales fines, la Agencia hará un llamado anual para recibir las solicitudes de extensión de los becarios de doctorado que se encuentran en la hipótesis descrita en los incisos precedentes y cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser beneficiario/a de una beca nacional de Doctorado del Programa Becas Nacionales de Postgrado que haya finalizado o finalice entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 y que haya tenido vigencia durante todo o parte del período de alerta sanitaria decretada por la autoridad sanitaria por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19.

Se entenderá por vigencia de la beca aquella establecida en su convenio y sus modificaciones, incluidas todas las extensiones aprobadas o extensiones que se encuentren en tramitación ante la Agencia antes de la publicación del presente decreto.

2.- Contar con el respaldo por escrito del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la Tesis Doctoral, o autoridad competente de la Universidad, donde se señale la necesidad de una extensión del periodo de la beca de doctorado a fin de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y/o por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación de postgrado.

Las extensiones otorgadas en uso de la facultad conferida en el presente artículo serán contabilizadas en el cómputo del periodo de la beca, dejándose constancia de ello en la modificación del convenio respectivo. Por consiguiente, los plazos que establece el artículo 14 del presente reglamento para acreditar la obtención del grado académico se contabilizarán desde el vencimiento del periodo de la extensión de un máximo de seis meses que se otorgue a los solicitantes.

La Agencia podrá solicitar antecedentes complementarios al becario o a la Universidad o institución académica en que se curse el postgrado.

La facultad de otorgar extensiones de becas de que trata este artículo solo podrá ejercerse por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2024.”

El presente instructivo tiene por finalidad facilitar el proceso de solicitud y guiar a los/las beneficiarios/as entregando directrices sobre: fechas relevantes, forma de realizar la solicitud, la documentación necesaria a adjuntar, entre otros aspectos.

Una vez recibidas las solicitudes, se aprobarán las extensiones de becas a quienes cumplan con los requisitos del numeral 7 del presente instructivo.

2. BENEFICIOS COMPRENDIDOS:

Los beneficios comprendidos en la extensión de un máximo de seis (6) meses adicionales para concluir sus investigaciones y programas de estudios doctorales, serán los establecidos en las bases concursales respectivas, en conformidad al Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

3. DURACIÓN:

- 3.1 La extensión tiene una **duración máxima de seis (6) meses adicionales** al máximo dispuesto por el artículo 4, letra a, del Decreto Supremo N°335/2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, contados desde el término de la beca establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique.
- 3.2 Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a ANID, en las condiciones que este Servicio establezca.
- 3.3 No se contemplarán financiamiento de pasajes aéreos adicionales a los establecidos en la normativa concursal.

4. OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO:

- 4.1 Una vez terminada la beca, que incluye la extensión máxima de seis (6) meses que refiere este instructivo, los becarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las bases

concursoales respectivas, en conformidad al Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

- 4.2 La extensión de beca por una duración máxima de seis (6) adicionales para concluir las investigaciones y programas de estudios doctorales, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación **será contabilizada en el cómputo del periodo de la beca**. Por consiguiente, en conformidad con el artículo 14°, número viii, del citado reglamento, los becarios de doctorado tienen por obligación, una vez finalizada la beca y dentro de los plazos establecidos, acreditar la obtención del grado académico respectivo. Por tanto, la extensión de un máximo de seis meses que se otorgará a los solicitantes forma parte de la duración de la beca, y será la fecha a partir de la cual se contabilice los plazos de exigibilidad de la obligación de obtención del grado académico.

5. APERTURA Y CIERRE DEL PERÍODO DE SOLICITUD:

El periodo de solicitud de la extensión adicional por un máximo de seis (6) meses, se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Apertura recepción de solicitudes	21 de noviembre de 2022
Cierre recepción de solicitudes	12 de diciembre de 2022 (23:59 hora continental de Chile)

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1 Las solicitudes deberán efectuarse por vía electrónica a través de la Plataforma de Atención a Becarios https://ayuda.anid.cl/hc/es/requests/new?ticket_form_id=360003496052 **opción “72. Solicitud de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios para Doctorado Nacional”**
- 6.2 Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 50 Mb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 6.3 Las consultas relativas a la presentación de solicitudes para acceder a la extensión se contestarán a través de la opción **“71. Consultas Solicitud de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios de Doctorado Becas Nacionales y Becas Chile”** de la Plataforma de Atención a Becarios https://ayuda.anid.cl/hc/es/requests/new?ticket_form_id=360003496052.
- 6.4 **Los solicitantes deberán usar los formularios especialmente diseñados para este proceso.**
- 6.5 Una vez recibidas las solicitudes y en el caso de que ANID detectase la ausencia de algún documento (incluidos el formulario) o información esencial requerida en este instructivo, se comunicará tal situación al solicitante al correo electrónico registrado en el sistema de ingreso de solicitudes, **teniendo éste/a un plazo de 5 días hábiles**, a partir de la notificación al correo electrónico, para hacer ingreso de la documentación requerida a través de la plataforma de atención a becarios. En caso de que el solicitante no remita los antecedentes solicitados dentro del plazo de 5 días hábiles, la solicitud será declarada inadmisibile.

Las consultas relativas a la presentación de solicitudes sólo podrán realizarse hasta el miércoles 7 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

7. REQUISITOS GENERALES:

- 7.1 Ser beneficiario/a de una beca de Doctorado Nacional, **cuya beca finalice a partir del 01 de julio de 2021 (incluido ese día) hasta el 31 de marzo de 2023 (incluido ese día)**[1]. Se entenderá por término de la beca la fecha de término de la misma, establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique, incluidas todas las extensiones aprobadas o que se

encuentren en curso hasta antes de la emisión de la resolución que apruebe la extensión adicional por un máximo de seis (6) meses de que trata el presente instructivo.

- 7.2 Si la beca del solicitante, a la fecha de apertura de la recepción de las solicitudes, no cuenta con el plazo máximo de duración de la beca, sin considerar la extensión a que se refiere este instructivo, y la fecha de término de dicha beca se encuentra fuera del periodo comprendido entre el **01-07-2021** y el **31-03-2023**, la solicitud será declarada inadmisibles.
- 7.3 Contar con el respaldo por escrito del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la Tesis Doctoral o autoridad competente de la universidad, donde se señale la necesidad de una extensión del periodo de la beca de doctorado a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación de postgrado, situación que deberá ser acreditada en conformidad al formulario señalado en el numeral 8.1.
- 7.4 No haber obtenido la extensión de hasta un máximo de seis meses destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral, dispuesta en el artículo 10, N° 1), numeral vii), del Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- 8.1 **FORMULARIO FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD (OBLIGATORIO) ANEXO N°1.**
- 8.2 **DECLARACIÓN SIMPLE BENEFICIARIO/A (OBLIGATORIO) ANEXO N°2**

9. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- 9.1 Todas las solicitudes serán sometidas a una revisión documental en la cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación requerida, las condiciones y requisitos establecidos en el presente instructivo.
- 9.2 Si la documentación presentada en la solicitud no está completa o no cumple los requisitos, ANID contactará a el/la solicitante, al correo electrónico registrado en la plataforma de atención a becarios y utilizado para presentar la solicitud para que éste/a haga ingreso de la documentación requerida a través de la plataforma de atención a becarios, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación al correo electrónico registrado en la plataforma de ingreso de solicitudes. En caso que el solicitante no remita los antecedentes solicitados dentro del plazo de 5 días hábiles, la solicitud será declarada inadmisibles.
- 9.3 Las solicitudes cuya documentación esté completa y cumpla con los requisitos del presente instructivo se aprobarán mediante acto administrativo.
- 9.4 Los solicitantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en: **FORMULARIO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD.** Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el periodo en que se esté percibiendo la ayuda.
- 9.5 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente instructivo o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su solicitud sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la solicitud sea declarada inadmisibles o se deje sin efecto la entrega del beneficio.
- 9.6 Por el hecho de solicitar el beneficio de extensión, se presume que los/as solicitantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

- 10.1 El acto administrativo que resuelve las solicitudes establecerá la nómina de los beneficiarios de la extensión de beca a efecto de que dichos becarios puedan concluir sus investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación de postgrado. Asimismo, también se resolverá en el mencionado acto administrativo aquellas declaradas inadmisibles.
- 10.2 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba o declara inadmisibles las solicitudes, ANID notificará los resultados a los solicitantes por medio del correo electrónico utilizado en la plataforma de atención de becarios para presentar la solicitud. Este proceso no contempla lista de espera.

11. ENTREGA DE BENEFICIOS:

- 11.1 El pago de los beneficios estará sujeto a la aprobación de la solicitud de extensión de beca, mediante el respectivo acto administrativo y podrá ser retroactivo en los casos cuya finalización de la beca es anterior a la emisión de dicho acto.
- 11.2 El pago se realizará en conformidad con las bases que regularon el respectivo concurso, en la cuenta bancaria ingresada por el becario al Sistema de Postulación en Línea (SPL), sección Datos Bancarios. Para ingresar y/o actualizar sus datos bancarios y seleccionar su cuenta activa, usted debe ingresar al Sistema de Postulación en Línea y acceder a la sección Datos Bancarios en el apartado de Usuario. Para el registro y activación de datos bancarios ingrese al siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/4410556718868--C%C3%B3mo-puedo-registrar-mis-datos-bancarios->

Es responsabilidad del becario/a ingresar y activar los datos de su cuenta bancaria.

IMPORTANTE: Todos/as los/as becarios/as deben contar con la aprobación de renovación anual de su beca de Doctorado Nacional para el proceso 2021/2022. En el caso de no haber enviado la documentación mencionada, deberán regularizar su situación para percibir los fondos de la extensión.

12. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 12.1 A los becarios se le otorgará la extensión a partir de la fecha de término original de la beca establecido en su convenio o en el acto administrativo que lo modifique. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá con la entrega de beneficios asociados a la extensión de beca, una vez que el acto administrativo que aprueba la solicitud esté completamente tramitado.
- 12.2 El beneficio de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios doctorales, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y/o por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación de postgrado, comienza una vez finalizado la fecha de término original de la beca, establecido en el convenio de beca o acto administrativo de ANID que lo modifique.
- 12.3 En caso de aprobarse la solicitud de extensión de beca, el plazo para la acreditación del grado de doctor se contabilizará a partir de la finalización de la extensión adicional de beca por un máximo de seis (6) meses.

13. INFORMACIONES

Consultas electrónicas a través del siguiente link: https://ayuda.anid.cl/hc/es/requests/new?ticket_form_id=360003496052 Opción “71. Consultas Solicitud de extensión para concluir sus investigaciones y programas de estudios de Doctorado Becas Nacionales y Becas Chile”.

ANEXOS:

ANEXO N°1: FORMULARIO FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD (8.1).

ANEXO N°2: DECLARACIÓN SIMPLE BENEFICIARIO/A (8.2).

ANEXO N°1

FORMULARIO FIRMADO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD

INFORMACIÓN DEL BECARIO	
Nombre:	Rut:
Universidad de estudios:	
Nombre Programa:	
Fecha inicio Beca (dd/mm/aaaa):	Fecha término Beca (dd/mm/aaaa):
Numero de meses solicitados: (min. 1, máx. 6)	

INFORMACION DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL PROGRAMA DE DOCTORADO O DEL/DE LA PROFESOR/A GUÍA O TUTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD QUE RESPALDE EL FINANCIAMIENTO DE LOS MESES SOLICITADOS
Título proyecto de tesis:
Nombre del el/la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la tesis doctoral o autoridad competente de la universidad:
Correo electrónico del el/la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la tesis doctoral o autoridad competente de la universidad:
Con fecha ____, yo _____ certifico que el/la estudiante _____ número de identificación nacional (RUT) _____ requirió/requiere una extensión del periodo del doctorado para concluir su investigación y programa de estudios, los cuales fueron interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras.
Firma del/de la director/a del programa de doctorado o del/de la profesor/a guía o tutor/a de la tesis doctoral o autoridad competente de la universidad:
Nombre:
Cargo:

El firmante del presente documento declara estar en conocimiento que suscribiendo esta carta está apoyando la solicitud del estudiante para extender la beca.

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE FIRMADA POR EL BENEFICIARIO DE LA EXTENSIÓN

En (Ciudad) _____, a (fecha) _____, yo
(nombre) _____,
(C.I) _____, Domiciliado en _____.

Declaro que toda la información proporcionada es verdadera, completa, correcta, y acepto que se me solicite cualquier antecedente necesario para acreditar lo señalado en la presente declaración ante la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que los plazos de exigibilidad de la obligación de obtención del grado se contabilizaran desde la nueva fecha de fin de la beca.

Declaro que la solicitud de extensión de beca por un máximo de duración de seis (6) mes es para efectos de poder concluir con mis investigaciones y programas de estudio, interrumpidos por el acaecimiento de la pandemia de COVID-19 y por las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos y otras, que han condicionado los planes de formación de postgrado.

Asimismo, declaro que autorizo a la ANID para realizar las notificaciones, de los resultados de mi solicitud y todas las gestiones que se relacionen con dicho proceso, por medio del correo electrónico utilizado en la plataforma de atención de becarios.

Por último, declaro estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico chileno.”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2. INÍCIESE el procedimiento descrito una vez tramitado el presente acto administrativo.

[1] Corresponde al periodo en que el becario recibe manutención mensual y se encuentra establecido en el convenio de beca o acto administrativo de ANID que lo modifique. Estas fechas corresponden al llamado año 2022.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



FABIOLA CID WOODHEAD
Subdirector(a)
Sudirección de Capital Humano

FCW // RMM / JVP / sqg

DISTRIBUCION:

CATHERINE HAACKE - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico - Unidad de Seguimiento Técnico
GONZALO CUBILLOS - Analista de Control de Gestión y Apoyo Técnico - Sudirección de Capital Humano
MIGUEL SALAS - Encargado(a) Unidad de Atención de Usuarios - Unidad de Atención de Usuarios
MOISES PATRICIO ARÉVALO - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Formación de Capital Humano
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - Departamento Jurídico
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico
JORGE PARRA - Analista de Apertura, Postulación - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
EDUARDO CONTRERAS - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
NATALIA VILCHES - Analista de Apertura, Postulación - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799